

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 205/2020**

La Paz, 01 de julio de 2020

VISTOS:

Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 437/2020 de 01 de julio de 2020 (**INFORME TÉCNICO JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA.

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT**), se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre - TDT.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 277 de 19 de julio de 2017 (**R.M. N° 277**), se aprobó la determinación de Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

Que mediante Resolución Ministerial N° 052 de 2 de marzo de 2020 (**R.M. N° 052**), se aprobó el Plan de Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

Que a través del **INFORME TÉCNICO JURÍDICO** se concluyó con la factibilidad de aprobar el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial, correspondiente a la gestión 2020, conforme a su Anexo adjunto, tomando en cuenta la disponibilidad de Canales Digitales; y los lineamientos establecidos por el **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT**, la **R.M. N° 277** y la **R.M. N° 052**.

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el numeral 35 de párrafo II del artículo 6 de la LEY N° 164, define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el párrafo II del artículo 8 de la referida Ley, establece que: "La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias".


Lic. Juan Carlos Mancilla Peñañiel
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-10779

**Resolución Administrativa Regulatoria**

Que el parágrafo III del artículo 10 de la LEY N° 164, dispone que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de implementación aprobado mediante decreto supremo.

Que los numerales 6 y 7 del artículo 14 de dicha Ley, establecen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164), determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: b) "Comercial: A las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro".

Que mediante el Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 (D.S. N° 3152) aprobó en su Anexo el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (PLAN DE IMPLEMENTACIÓN).

Que el inciso r) del punto 2.4 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, define al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre como el servicio de televisión prestado por un operador Titular de Licencia de Radiodifusión para Televisión Digital Terrestre a través de una gestión exclusiva o compartida, cuya señal es generada y procesada con tecnología digital y se destina a ser recibida directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor adecuado.

Que el inciso s) del punto 2.4 del referido Plan, define al Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre como el servicio de televisión prestado por un proveedor Titular de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, a través de una gestión compartida, cuya señal es multiplexada y transmitida mediante el equipamiento instalado por un operador, la cual se destina a ser recibida directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor adecuado.

Que el numeral 4.1. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN define la Gestión Compartida como aquella en la cual se transmiten varios canales digitales en un (1) canal radioeléctrico.

Que el numeral 4.2. de dicho Plan establece que, para la prestación del Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre y del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, se definen cinco (5) Modelos de Planificación para un (1) canal radioeléctrico:

N°	Modelo de Planificación	Movilidad (One-Seg)	Interactividad	Tipo de gestión
1	Un canal digital Full HD p	Si	Si	Exclusiva
2	Un canal digital Full HD e + un canal digital HD	Si	Si	Compartida
3	Un canal digital HD + un canal digital HD	Si	Si	Compartida
4	Un canal digital HD + dos canales digitales SD	Si	Si	Compartida
5	Cuatro canales digitales SD	Si	Si	Compartida



I-LP-10779



Resolución Administrativa Regulatoria

Que el numeral 4.3. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN establece que a fin de emplear de manera óptima la capacidad del estándar ISDB-Tb en el marco de los Planes de Asignación de Canales Digitales, los proveedores del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, podrán optar por uno de los siguientes formatos de canal digital:

Formato del Canal Digital	Resolución	Tasa de transmisión mínima	Tasa de transmisión máxima
Definición Estándar (SD)	720x480p	3 Mbps	4,5 Mbps
Alta Definición (HD p)	1280x720	6 Mbps	9 Mbps
Muy Alta Definición (Full HD e)	1920x1080e	10 Mbps	12 Mbps
Muy Alta Definición (Full HD p)	1920x1080p	15 Mbps	La tasa máxima que el estándar permita

Que el punto 5.2. del referido Plan, prescribe que la asignación de canales digitales para el sector Comercial deberá alcanzar hasta el treinta y tres por ciento (33%). Esta asignación se realizará progresivamente hasta alcanzar los porcentajes por cada área de servicio, donde exista disponibilidad y considerando las características técnicas inherentes a los Modelos de Planificación.

Que el punto 5.4. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, establece que la asignación de canales digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre se realizará progresivamente de acuerdo a la disponibilidad de éstos y a los Planes de Asignación de Canales Digitales. En cumplimiento a los Planes de Asignación de Canales Digitales, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones y concursos de proyectos, según corresponda.

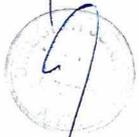
Que el punto 5.6. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, define la Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, como aquella que deberá obtener la persona natural o jurídica para poder prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre por medio de la Red de TDT de un operador, cuya vigencia será de cinco (5) años, pudiendo ser renovada por similar periodo, siempre que exista disponibilidad de canales digitales y cuando su titular haya cumplido con las disposiciones previstas en la LEY N° 164 y sus reglamentos.

Que el artículo 4 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT, establece que: *“Las solicitudes o propuestas para la obtención de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y tendrán carácter de declaración jurada”.*

Que el artículo 10 de dicho Reglamento dispone los requisitos legales, técnicos y económicos para la obtención de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el Sector Comercial

Que el artículo 12 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT, establece que el otorgamiento de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el sector comercial, será a través de licitación pública.

Que a través del Decreto Supremo N° 3896 de 08 de mayo de 2019 (D.S. N° 3896) se modificó el D.S. N° 3152.



I-LP-10779



Resolución Administrativa Regulatoria

Que el Resuelve Segundo de la R.M. N° 052, autorizo a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para la asignación de Canales digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Hasta cinco (5) canales digitales para el Área de Servicio de La Paz considerando el total de canales digitales disponibles.
- b) Hasta cuatro (4) canales digitales para el Área de Servicio de Cochabamba considerando el total de canales digitales disponibles.
- c) Hasta cinco (5) canales digitales para el Área de Servicio de Santa Cruz considerando el total de canales digitales disponibles.

Que el Punto Resolutivo Tercero de la R.M. N° 052, establece que la misma se aplicará a las asignaciones de canales digitales destinadas al Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, únicamente para operadores con licencias vigentes del Servicio de Radiodifusión Televisiva que no hayan realizado la transición simultánea.

Que el Punto Resolutivo Cuarto de la referida Resolución Ministerial, define el uso de Gestión Compartida, establecida en el numeral 4.1. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, para la asignación de los canales digitales dispuestos por la mencionada Resolución.

Que el Punto Resolutivo Quinto de la R.M. N° 052, define el uso del Modelo de Planificación del Canal Radioeléctrico 4, establecido en el numeral 4.2. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN para la asignación de los canales digitales dispuestos por dicha Resolución.

CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS

Que en aplicación y de acuerdo a lo establecido en el párrafo I del Punto Resolutivo Primero de la R.M. N° 052 se aprobó el Plan de Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, razón por la cual la ATT debe elaborar y aprobar el correspondiente Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial.

Que en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en mérito al análisis expuesto en el **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**, el cual considero además en aplicación de lo dispuesto en la R.M. N° 052 respecto al uso de la Gestión Compartida y el Modelo de Planificación N° 4 que todos los canales digitales a licitarse, serán con formato de Definición Estándar (SD), por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial correspondiente a la gestión 2020.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la ATT, Abog. Carlos Andrés Aliaga Téllez, designado mediante Resolución Ministerial N° 092 de 29 de mayo de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial correspondiente a la gestión 2020, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.



I-LP-10779



Resolución Administrativa Regulatoria

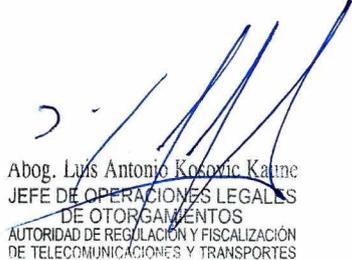
SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como su Anexo que detalla el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017.

TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como su Anexo que detalla el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Carlos Andrés Aliaga Tellez
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINC
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE



Abog. Luis Antonio Kosovic Kaune
JEFE DE OPERACIONES LEGALES
DE OTORGAMIENTOS
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-10779



ANEXO

CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE CANALES DIGITALES PARA EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO PARA RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL TERRESTRE

En virtud a la Resolución Ministerial N° 052 de 2 de marzo de 2020, ésta Autoridad publica el cronograma de licitaciones para la asignación de canales digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT**), considerando:

- Fecha y hora de presentación de propuestas: Para todas las licitaciones, hasta las 9:30 a.m. horas de la fecha señalada para la apertura del Sobre "A".
- La documentación requerida para participar de los procesos licitatorios será establecida en el Pliego de Especificaciones respectivo, de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT.
- Los Pliegos de Especificaciones estarán disponibles en las fechas indicadas para el efecto, en las siguientes direcciones de las oficinas central y regionales de la ATT:
 - Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera. N° 8260, ciudad de La Paz - Telf.: 2772266.
 - Av. Ballivián y España (El Prado), N° 683. Primer piso, ciudad de Cochabamba - Telf.: (4) 4581182
 - Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club, Torre Sur. PB. Of. 2, ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Telf. (3) 3120587
 - Calle Méndez Nro. 311 esquina Alejandro del Carpio, ciudad de Tarija - Tel. 6644136, 6112611
- La entrega del Pliego de Especificaciones se hará previo depósito a través de la generación del ticket de pago "Código de Pago de Trámites - CPT" en la Plataforma Virtual de la ATT, siendo el costo del mismo el siguiente:
 - Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre es de Bs. 500,00.-



9



I-LP-10779



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 205/2020

Nº	Licitación Pública	Objeto de la Licitación	Dpto.	Área de Servicio	Publicación de Convocatoria / Inicio de Disponibilidad de Pliego	Fecha Límite para compra de Pliego	Fecha Límite para Observaciones	Fecha de Apertura Sobre "A"	Hora de Apertura Sobre "A"	Fecha de Apertura Sobre "B"	Hora de Apertura Sobre "B"	Lugar de Apertura de los Sobres "A" y "B"
1	ATT-LCT-TDT 2020/001	Un canal digital en definición estándar (SD)	La Paz	La Paz	13/07/2020	28/07/2020	04/08/2020	13/08/2020	10:00	14/08/2020	10:00	Oficina ATT La Paz
2	ATT-LCT-TDT 2020/002	Un canal digital en definición estándar (SD)	La Paz	La Paz	13/07/2020	28/07/2020	04/08/2020	13/08/2020	10:30	14/08/2020	10:15	Oficina ATT La Paz
3	ATT-LCT-TDT 2020/003	Un canal digital en definición estándar (SD)	La Paz	La Paz	13/07/2020	28/07/2020	04/08/2020	13/08/2020	11:00	14/08/2020	10:30	Oficina ATT La Paz
4	ATT-LCT-TDT 2020/004	Un canal digital en definición estándar (SD)	La Paz	La Paz	13/07/2020	28/07/2020	04/08/2020	13/08/2020	11:30	14/08/2020	10:45	Oficina ATT La Paz
5	ATT-LCT-TDT 2020/005	Un canal digital en definición estándar (SD)	La Paz	La Paz	13/07/2020	28/07/2020	04/08/2020	13/08/2020	12:00	14/08/2020	11:00	Oficina ATT La Paz



I-LP-10779

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 7 de 7
800-10-6000
www.att.gob.bo